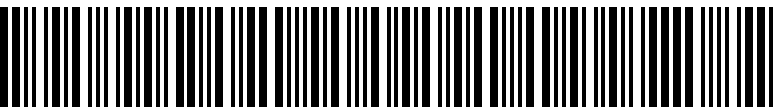


FECHA: 29/07/2024
HORA: 08:43 AM
FECHA ESTIMADA ENTREGA:

31/07/2024



VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:5.00 KG
VOLUMEN:0.02 M3

RUTA: Z-03

ACUSE: SIN ACUSE

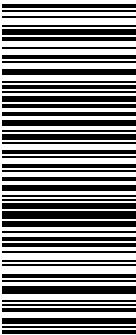
CRE
EAD
68070

ST

MEX01 CEL: 0
REMITENTE: 34757004
GABRIELA GARCIA
PONIENTE 126A NO.62 , 1
NUEVA VALLEJO, GUSTAVO A MADERO, 07750
CIUDAD DE MEXICO, MEXICO, TEL: 5545692198

OAX01 CEL: 0
DESTINATARIO: 34950278
ZARA OLIVERA
FAUSTINO G OLIVERA 413 , 1
LUIS JIMENEZ FIGUEROA , OAXACA DE JUAREZ, 68070
OAXACA, MEXICO, TEL: 5535000719

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	EQUIPO MEDICO	5.00	T1	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

[illegible]

PRIMERA. QUÉTO. Por medio de presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello estos proveedores terceros (en lo sucesivo el "Coordinador") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías hacia la totalidad de los países por el tipo de servicio que se solicita. El Paquetaje que se ofrece es el que el Consumidor solicita, el cual incluye el pago de los servicios de transporte de mercancías hacia los destinos nacionales e internacionales que el Consumidor solicita, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, brindando la obligación al Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá proporcionar al Consumidor una copia de la presente Solución de Conflicto de Interés.

SEGUNDA. FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO. Brinda la entrega al país de destino de las mercancías que el Consumidor solicita, a través de los proveedores terceros, los cuales se comprometen a brindar el servicio de transporte de mercancías hacia los destinos nacionales e internacionales que el Consumidor solicita, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, brindando la obligación al Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio.

[illegible]

Artículo 12. El Proveedor no asumirá ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

NOTA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad ordena, la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquetexpress.com.mx con el número de rastreo que le es asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega, el Proveedor tendrá la obligación de entregar la mercancía hasta una máxima de 20 ocasiones en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos estipulados anteriormente, las partes aceptan que si la mercancía no es retirada por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, ni aviso previo al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezago designada para tal efecto, dejando para el Consumidor o el destinatario e al Proveedor, por concepto de almacenaje, la cantidad equivalente a 2 por ciento por día del valor total del costo del servicio. En caso de que el Consumidor o el destinatario no retire el producto al almacén y en su caso el destinatario, el Proveedor tendrá la facultad de retener la mercancía almacenada en tanto no le quede de acuerdo.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

[illegible][illegible]

SEPTIMA.- INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiara un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un caso contrario del Consumidor, y realizando su reclamación procedente de acuerdo, partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Consumidores, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulos I, y Artículos 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetes y Mensajería para el régimen de paquetes y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no se emita la factura correspondiente.

CLÁUSULA -PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN. Al momento que la Coordinada reciba la entrega de la mercancía, su personal deberá identificarse con el Consumidor, este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el acto de recepción y que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este procedimiento, el Consumidor deberá emitir un escrito de reclamación, el cual deberá ser enviado a la Coordinada en un plazo de 15 días hábiles, a partir de la fecha de recepción de la mercancía, para que la Coordinada realice la investigación correspondiente y emita la respuesta correspondiente. Si el Consumidor no realiza la reclamación en el plazo establecido, se entenderá que la mercancía fue recibida en condiciones de conformidad y no podrá ser reclamada.

NOTA: Evitar determinar impropio su reclamo por el Proveedor. Por nuestra parte, nos obligamos a darle contestación a su reclamación en un lapso no mayor de 15 quince días hábiles.

NOTA: AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la Ley) y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

